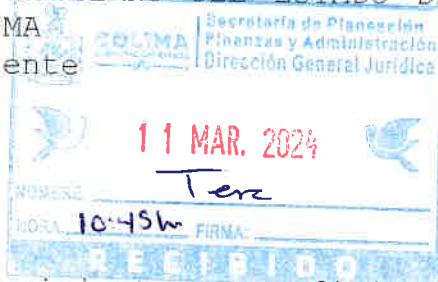


C. P. **FABIOLA VERDUZCO**
APARICIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
COLIMA
Presente



Área:	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA
No. Oficio:	SDE/DS/DGDEI/114/2024
Sección:	SC14S GOBERNANZA REGULATORIA
Serie:	SE01 DICTAMINACIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
Subserie:	SS01 ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR) EX ANTE
Asunto:	EXP: AIRANTE/EXE/007/2024 DICTAMEN FINAL

En seguimiento a su oficio número SPFYA 306/2024, de fecha 15 de febrero del 2024, mediante la cual solicita el Análisis de Impacto Regulatorio ex ante de la propuesta regulatoria **"DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**; le informo que se tienen los siguientes

CONSIDERANDOS :

Una vez analizada la propuesta regulatoria en comento, encontramos que los párrafos y fracciones que **SE REFORMAN**, es decir: el artículo 3, párrafo 1, fracción II, letra B, inciso b, el artículo 6, párrafo 2, fracción XXXIII, el artículo 15, párrafo 2, fracción XXV, artículo 23, párrafo 2, fracciones XIII, XV, XVII y XVIII, la denominación de la sección segunda, del capítulo II, correspondiente al título tercero, la denominación del artículo 25, párrafo 1 y párrafo 2, fracción VII, la denominación de la sección cuarta, del capítulo II, correspondiente al título tercero; el artículo 27, párrafo 2,

fracción XII; artículo 56, párrafo 1; artículo 61, párrafo 1 y del párrafo 2 las fracciones IV, VII y VIII; artículo 62, párrafo 2, fracciones I y II; artículo 64, párrafo 2, fracción I; y artículo 68, párrafo 2, fracción VIII, y los que **SE ADICIONAN**, a decir, el inciso g, de la letra E, fracción I, párrafo 1 y el subinciso b.1., del inciso b, letra B, fracción II, párrafo 1, ambos del artículo 3; las fracciones IX y X, del artículo 8, haciendo el corrimiento de la fracción subsecuente; el artículo 21 BIS; las fracciones XV a la XX del párrafo 2 del artículo 25, haciendo el corrimiento de la fracción subsecuente; el artículo 25 Bis; las fracciones XXIV, XXV y XXVI del párrafo 1 del artículo 61 haciendo el corrimiento de la fracción subsecuente. Esta Autoridad de Mejora Regulatoria identificó que establece atribuciones y obligaciones que deberán ser atendidas e implementadas por las personas servidoras públicas que la misma regulación establece y que por tanto, no refiere a particulares que les pudiera generar una carga regulatoria, hacer más estrictas sus obligaciones, restringir o reducir derechos, establecer definiciones o características u otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones o prestaciones, tal y como lo establece el artículo 75 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

De igual manera se observó que la propuesta regulatoria que nos ocupa, no crea, modifica ni establece trámites de conformidad con el artículo 75 numeral 1 fracción II de la Ley en cita.

De la misma manera, derivado del análisis a la propuesta regulatoria referida, se determinó que cumple con los objetivos y principios de la política de Mejora Regulatoria establecidos en el artículo 8 numeral 1 fracción II, IV y VIII y, artículo 9 numeral 1 fracción IV de la Ley en cita, ya que propicia la certidumbre de derechos y obligaciones, existe coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio federal, estatal y municipal, además que la propuesta regulatoria es clara y transparente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 73, numeral 1 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, esta Autoridad de Mejora Regulatoria determina y

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emitir Dictamen Final Procedente de exención del AIR *ex ante* de la propuesta regulatoria, **"DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

SEGUNDO: Procédase a remitir el presente dictamen de AIR *ex ante* al Sujeto Obligado que corresponda.

TERCERO: Una vez que se publique la propuesta regulatoria denominada **"DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, la persona titular de la dependencia que la promueve

deberá enviar la regulación a esta Autoridad de Mejora Regulatoria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

CUARTO: Una vez publicada la propuesta regulatoria, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones del Gobierno del Estado de Colima, a fin de cumplir lo establecido en el artículo 33, numeral 2 de la Ley ya citada.

Así lo acordó y determinó el Secretario de Desarrollo Económico y Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Colima.

Atentamente.
Colima, Col., a 11 de marzo del 2024.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA

~~LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA~~

~~Secretario de Desarrollo Económico y
Autoridad de Mejora Regulatoria en el Gobierno del Estado de
Colima~~

C. c. p. Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas. Director General de Desarrollo Económico e Inversión.

C. c. p. Doctora Irma Yolanda Díaz Laureano. Coordinación de Mejora Regulatoria, área de Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

C. c. p. Archivo.

FJRG/CJRC/ydl/gina